Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

a Servicio de ambas Mag.des Vien y Utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente

Sobre Panizo y Zenteno

La Villa de Una Conformidad = Dixo q. respecto a que la Porcion de Panizo y Zenteno, que se halla en el Posito y que esta mandado desazer no tiene efecto, por el ningun Consumo q. ay de la Especie de Pan Cozido de mistura, en el Comun de esta Villa, y en atencion a que por el adelantado del tiempo y q. luego q. entra el mes de Abril se le experim.da notable Quiebra en la referida Especie de Panizo desde luego en esta atencion, debia acordar y acordo, que luego y sin perder tiempo se reparta a dicha Especie de Panizo, como de Zenteno, entre los Vezinos Labradores, abonados de esta Villa, por el Depositario actual del Posito, de su quenta, y riesgo, hasta la presente cosecha, q. ha de satisfazer cada Uno lo que sacase, al prezio de diez y siete rr.s fanega, de dhos especies, lo que se le haga saber a dho Depositario para q. le conste

Y en este estado entro en este Ayuntam.to el Señor D. Antonio Buitrago y se le hizo saber su contenido

La Villa de Una Conformidad = Dixo q. en atencion